

Anexo II

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Conferencia de Revisión

1. El Grupo de Trabajo sobre la Conferencia de Revisión fue establecido por la Asamblea en la primera sesión de su séptimo período de sesiones. Tras celebrar consultas con la Mesa, el Presidente de la Asamblea designó al Embajador Rolf Fife (Noruega) coordinador del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones los días 20 y 21 de noviembre de 2008, respectivamente.
2. El Grupo de Trabajo dispuso de un informe provisional preparado por el coordinador de la revisión del Estatuto de Roma¹, y un proyecto de resolución sobre el lugar de celebración de la Conferencia de Revisión.
3. El Grupo de Trabajo convino en aceptar el ofrecimiento de Uganda de servir de sede de la Conferencia, que está programada para el primer semestre de 2010 durante un período de cinco a diez días laborales, en fechas que ha de determinar la Mesa.
4. Si bien se apoyó la inclusión de la disposición relativa a acontecimientos imprevistos, se expresó preocupación por el carácter ambiguo de esa disposición, que podría conducir a que haya que volver a ocuparse dentro de poco del lugar de celebración de la Conferencia.
5. En cuanto al éxito de la difusión de información sobre las actividades de la Corte, el coordinador explicó que la celebración de la Conferencia de Revisión debería contribuir activamente a la promoción y el logro de la universalidad del Estatuto de Roma.
6. En cuanto el camino a seguir, el Grupo de Trabajo observó que habría que prestar la debida consideración a las cuestiones sustantivas que se han de debatir en la Conferencia. A fin de progresar en el examen de esas cuestiones, se invitó a las delegaciones a que examinaran ante todo la disposición contenida en artículo 124 del Estatuto de Roma, así como las cuestiones planteadas en las resoluciones E y F del Acta Final de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional y se invitó al coordinador a que transmitiera a los Estados Partes un documento con los plazos propuestos y la marcha a seguir.
7. Una delegación señaló que estaba considerando la posibilidad de enviar con suficiente antelación al próximo período de sesiones de la Asamblea un texto con una enmienda de la lista de crímenes de guerra del artículo 8 del Estatuto de Roma, referida específicamente al uso de ciertas armas.

¹ ICC-ASP/7/WGRC/INF.1 y Add.1.